



PASIÓN POR EDUCAR

PASIÓN POR EDUCAR

NOMBRE DEL ALUMNO: DARINEL DE JESUS GUTIERREZ VAZQUEZ

CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO

CUATRIMESTRE: 4

MATERIA: DERECHO ADMINISTRATIVO

CATEDRATICO: JULIO CESAR VAZQUEZ ESPINOSA

COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 16 DE OCTUBRE DEL 2020

Introducción

En el derecho administrativo una concesión administrativa es un acto por el que la administración encomienda a un particular la realización de una obra pública o la prestación de un servicio público que se debe distinguirse porque es totalmente diferente de una autorización administrativa lo que hace es constatar y declarar que el autorizado tiene derecho a hacer algo, derecho que ya tenía antes de la autorización, lo único que hace la autorización es la comprobación y expresión de un derecho ya existente. Sin embargo, en la concesión administrativa el concesionario lo que va a realizar es una obra o servicio público que está reservado en exclusiva a la Administración Pública y que ésta lo presta a través de él utilizando este mecanismo.

Servicio Público Hay algunos actos administrativos que requieren consideración especial por su naturaleza y sus efectos jurídicos. Entre ellos se encuentra la concesión administrativa que es el acto por el cual se concede a un particular el manejo y explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado. Ahora bien, como la naturaleza y efectos de la concesión derivan del objeto de la misma, es indispensable fijar los caracteres del servicio público. Desde el primer capítulo de esta obra indicamos que el servicio público constituye sólo una parte de la actividad del Estado al lado de la de policía que limita y regula la actividad de los particulares y la de fomento, vigilancia y control de la misma. El servicio público considerado como una parte tan solo de la actividad estatal se ha caracterizado como una actividad creada en el fin de dar satisfacción a una necesidad de interés general que de otro modo quedaría insatisfecha, mal satisfecha o insuficientemente satisfecha, y aunque la idea de interés público es que la satisfacción del interés general constituye el fin exclusivo de su creación.

La evolución del servicio público

El servicio público se constituye sólo una parte de la actividad del Estado, al lado de la actividad de la policía que limita y regula la actividad de los particulares, el servicio público se caracteriza por ser una actividad creada para dar satisfacción a las necesidades de interés general, el servicio público queda a disposición del Estado compartido con los particulares a través de concesiones. En esta sesión será importante analizar la clasificación de los servicios públicos para distinguirlos entre nacionales y los que sirven para los particulares y la concesión del servicio público. El Derecho Administrativo ha nacido de una combinación entre el poder público con el derecho privado, de esta idea surge la concesión, en donde el individuo al que se le brinda la autorización de la autoridad para proporcionar un servicio, llena el espacio mediante valores materiales, el gobernado se encuentra muy interesado en brindar estos

servicios, quizá por el significado económico que le pueda retribuir o la utilidad de cierto bien; en virtud de que el poder público no puede abarcar toda la actividad de forma directa como se ha comentado, surge la concesión como figura que hace posible que el particular desempeñe actividades propias del Estado, como una forma jurídica de prestación del servicio público.

Por mucho tiempo se consideró a la concesión del servicio público con la naturaleza de un acto contractual, a pesar de las cláusulas contractuales de la concesión, el Estado es el facultado para adoptar medidas de policía que a veces significaban variaciones en la explotación del servicio, pero que eran necesarias para proteger la seguridad y el orden públicos. En Francia surge el servicio público como concepto, el tratadista Francis Paul Benoit sostiene que durante el periodo comprendido entre 1800 y 1940 predominó en Francia una gran estabilidad de las estructuras administrativas del Estado, a cuya actividad no se le reconocía más finalidad que la de prestar los servicios públicos, razón por la cual no había ningún problema para determinar su naturaleza jurídica, ya que era considerado cualquier acto realizado por un ente estatal, servicio público. La integración del servicio público con el ente de gobierno que lo realizaba era total, al grado de considerarse una unidad, dicha integración se pone en tela de juicio en 1949, cuando fue designada a profesionales para desarrollar ciertas acciones y en condiciones necesarias para su cumplimiento, para ello se pone el control sobre el ejercicio de cada profesión, por lo que se asegura a la colectividad que el servicio recibido observaría un nivel mínimo de calidad. La entrada a los particulares para prestar servicios públicos, representada por asociaciones o colegios de profesionales no constituye un hecho aislado, sino un punto de partida para delegar al particular el control y la vigilancia de la actividad profesional desempeñada por otros particulares. Este proceso se vivió en el Tribunal francés de conflictos, al interpretar la legislación que determinaba la división de tribunales en administrativos y judiciales, y resolvió brindar la competencia; los administrativos de aquellos asuntos que surgían de gobernados afectados por el desempeño de un servicio público, ya sea que lo realizara el Estado de forma directa, mediante concesionario o por un particular.

La clasificación de los servicios públicos

Los servicios públicos se clasifican en la forma de cómo satisfacen las necesidades generales y los que les separan por la forma de gestión. Por la forma en cómo satisfacen las necesidades generales podemos decir que son: A. Servicios públicos nacionales, destinados a satisfacer las necesidades de toda la nación, por ejemplo el servicio de la defensa nacional. B. Servicios públicos que procuran ventajas a particulares personales, servicios de vías generales de comunicación, servicios sanitarios, puertos, faros, etc. C. Los servicios que tienen por fines

satisfacer a los particulares por medio de prestaciones individualizadas, servicios de enseñanza, correos, telégrafos, radiocomunicación, transporte, etc.

Por la forma de gestión de los servicios públicos se separan aquellos que son manejados directamente y en algunos casos como monopolios por el Estado o por organismos creados por el mismo Estado, de los que se explotan a través de concesión que se otorga a individuos o empresas particulares.

Existe otra clasificación de los servicios públicos: dependiendo de la competencia en el que son proporcionados serán: a) Federales, en éstos se encuentran: la distribución de energía eléctrica, transporte público, telefonía. b) Locales o estatales: transporte urbano, realización de servicios culturales, etc. c) Municipales: agua potable, alcantarillado, alumbrado, limpia, mercados, centrales de abasto, rastros, calles, panteones, parques jardines, seguridad pública y tránsito.

Las formas Jurídicas de prestación de los servicios públicos

Los sistemas varían dependiendo el grado de evolución del Estado, el régimen de organización política. Se han considerado cuatro sistemas jurídicos para la prestación del servicio público, a) Estado liberal, que deja a la iniciativa privada el establecimiento y explotación de los servicios públicos, b) Concesión del mismo a los particulares, c) Economía mixta o empresas de participación estatal y d) Intervención absoluta del estado en los servicios públicos. En la etapa actual de nuestro país estamos en la tendencia hacia la prestación de los servicios por parte del poder público, que la administración intervenga en otros servicios públicos a través de empresas de participación estatal; por ejemplo, se considera que el Estado participa de elementos técnicos y con gestión financiera y de negocios en una empresa privada, además de que los beneficios que pueda producir, la explotación del servicio será un factor de riqueza pública con fines de interés general. También la modernización ha hecho que se encomienden servicios públicos a los particulares, por ejemplo la privatización de empresas de transporte aéreo, servicios de telefonía y la banca múltiple, dando oportunidad al surgimiento de la concesión.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en algunos preceptos como en el Artículo 3, 73 fracción XXV, y 123 frac. XVIII se habla de educación como servicio público, de las huelgas en los servicios públicos y de los servicios concesionados por la federación, en los Artículos 5° y 13 del mismo ordenamiento, los servicios públicos se equiparan a los empleos públicos.

Conclusión

En la materia del derecho administrativo podemos concluir que el servicio público es considerado como una parte de la actividad estatal lo cual se crea con el fin de dar satisfacción a una necesidad de interés general que quedaría más satisfecha o insatisfecha por parte de la comunidad social, el servicio público se puede clasificar según su competencia en Federales, estatales o municipales, existiendo en el rubro de la forma de gestión del servicio público a la concesión de servicios públicos y por naturaleza.

Bibliografía

Acosta Romero, M. (2004). Teoría General del Derecho Administrativo. Primer curso. México: Porrúa.

Avalos, E. B. (2014). Derecho Administrativo I. Alveroni Ediciones.

Fraga, G. (2005). Derecho Administrativo. México: Porrúa.